

Bogotá D.C., 06 de octubre de 2020
SDM-SC-153991 DE 2020

Señor(a):
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE
SECCIONAL ANTIOQUIA
INTENDENTE CARLOS FABIAN RIOS CORREA
JEFE CUADRANTE VIAL 12 RIO CLARO
KILOMETRO 95+000 RIO CLARO VIA MEDELLIN -BOGOTA
MEDELLIN - ANTIOQUIA

No. 1470/SETRA-UNCOS-29.25

REF: RTA- SDM-154584/2020

Respetado(a) Señor(a) RÍOS:

En atención al radicado de la referencia, me permito enviar para su conocimiento y fines pertinentes el expediente No 75 de 09/01/2020 en (30 folios) del comparendo 110010000000025546193 del 31/12/2019 notificado al señor **ANDERSON STIVEN VARGAS PUENTES** con C.C 1000223228 por la infracción F "conducir en estado de embriaguez o bajo los efectos de sustancias alucinógenas..."

En los anteriores términos damos respuesta a su petición.

Edwin Orlando Vega Gonzalez
EDWIN ORLANDO VEGA GONZALEZ
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyecto: JHON BERMUDEZ Abogado SDM

472	Motivos de Devolución	1. 2. Desconocido	3. 4. No Existe Número
5. 6. Dirección Errada	7. 8. Retenido	9. 10. No Radicado	
11. 12. No Resiste	13. 14. Cerrado	15. 16. No Controlado	
	17. 18. Falsificado	19. 20. Apoderado Clausurado	
	21. 22. Fuerza Mayor		
Fecha 1: DIA MES AÑO	R D	Fecha 2: DIA MES AÑO	
Nombre: CAMILLO LOPEZ	Nombre del distribuidor:		
C.C. Cc. 8126662	C.C.		
Centro de Distribución:	Centro de Distribución:		
Observaciones: 21 OCT 2020	Observaciones:		
El Kilometro no existe en Medellin			

Servicios Postales Nacionales S.A. NPS 900.002.917.9 DG 25 C 95 A 35
Atención al usuario: 01 8000 111 210 - servicioalcliente@nps.com.co
Ministerio de Correos

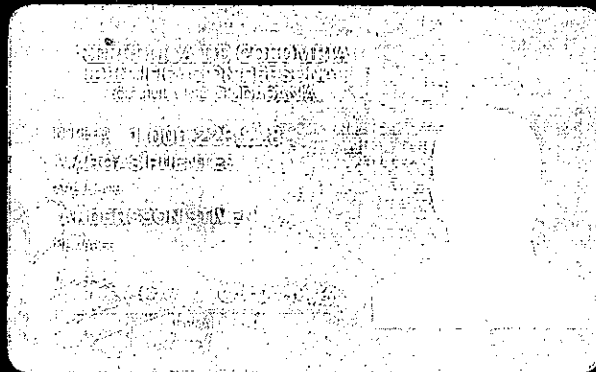
Remitente
Remite Raton Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
Dirección: Calle 13 N° 37 - 35
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Codigo postal: 111611000
Envío: RA28400945200

Destinatario
Nombre Raton Social: ALCA...
Dirección: KLOMETRO 95+000 RIO CLARO
Ciudad: MEDELLIN ANTIOQUIA
Departamento: ANTIOQUIA
Codigo postal: 111611000
Fecha admisión: 18/10/2020 15:34:06

Secretaría Distrital de Movilidad
13 # 37 - 35
Fono: (1) 364 9400
movilidadbogota.gov.co
nación: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



75

Aceptada grado II



1/2
2020



13/1/2020

SAT

54705

SUPERCADE CALLE 13

Entidad

MOVILIDAD

INMOVILIZACION GENERAL

Hora 11:48:09

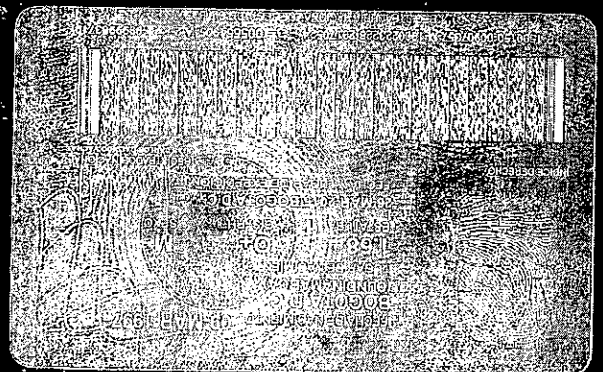
MOD.1-2 / 31-98

13/01/2020

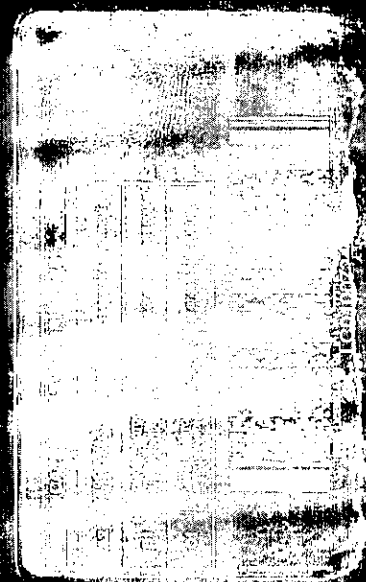
LANDERSON VARGAS

10.173.50.71.8080/satprivado/genera... 1/1

Handwritten notes: "JMBChw", "75 F", and "960602".







4

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.023.923.594

VELANDIA VARGAS

APELLIDOS

BELISARIO

NOMBRES



Belisario Velandia ✓

FIRMA

Subsona



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 19-MAR-1993
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.67

ESTATURA

O+

G.S. RH

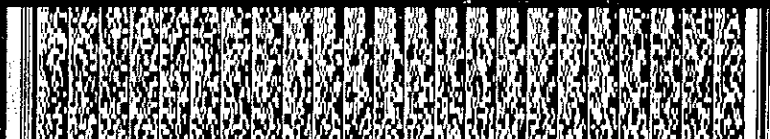
M

SEXO

23-MAR-2011 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Juan Carlos Galindo Vacha
REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA



A-1500150-00780963-M-1023923594-20160104

0047921067A 1

7723735560

5

 **REPÚBLICA DE COLOMBIA**
MINISTERIO DE TRANSPORTE
LICENCIA DE CONDUCCIÓN

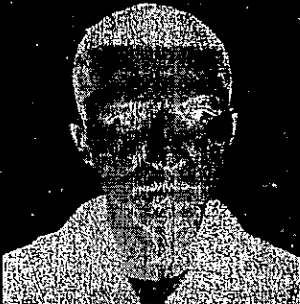
Libertad y Orden
DOCUMENTO DE IDENTIDAD
C.C. 1023923594

APELLIDO(S)
VELANDIA VARGAS

NOMBRE(S)
BELISARIO

SANGRE-RH FECHA EXPEDICION VENCIMIENTO CATEGORIA
O+ 05-04-2013 05-04-2023 A2

NÚMERO DE LICENCIA
11001000-10866486-3



✓

Basana

RESTRICCIONES DEL CONDUCTOR

ORGANISMO DE TRÁNSITO EXPEDIDOR
SDM - BOGOTÁ D.C.


ESPACIO PATRULLA



ESTÁ LICENCIA ES VALIDA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL

LC01003714154



La Secretaria Distrital de Movilidad le informa que, en cumplimiento de lo establecido en el inciso 3 del artículo 135 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2010, le fue impuesta una Orden de Comparendo

Este documento es de carácter informativo. La copia del comparendo puede ser consultada en: https://www.movilidadbogota.gov.co/web/consulta_de_comparendos

Agende su curso pedagógico para obtener descuento a través de la línea 195.

ORDEN DE COMPARENDO No
: 11001000000023546193

AGENTE:

187272

FECHA:

2019-12-31

HORA:

23:07

LUGAR DE LA INFRACCION

Via Principal

CL

Sur

45 a

Via Secundaria

CR

Ninguno

55

6-TUNJUELITO

Bogotá

INFRACCION

FOO-Conducir en estado de embriaguez o bajo los efectos de sustancias alucinógenas

DATOS DEL PRESUNTO INFRACITOR

Nombre:

VARGAS PUENTES ANDERSSON

Identificación:

C.C 1000223228

E-mail:

Placa:

TVI61E

Consecutivo Inmovilización:

84406

Patio:

Alamos (Servicio Particular)

Dirección:

Transversal 93 No. 52-03

AGENTE:

187272

ORDEN DE COMPARENDO UNICO NACIONAL Nº 11001000000023546193

1. FECHA Y HORA

AÑO		MES				HORA							MINUTOS	
2019	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	08	09
DÍA	05	06	07	08	08	09	10	11	12	13	14	15	20	30
31	09	10	11	(12)	16	17	18	19	20	21	22	(23)	40	50



2. LUGAR DE LA INFRACCIÓN (VIA, KILOMETRO O SITIO, DIRECCIÓN)

VIA PRINCIPAL		VIA SECUNDARIA		MUNICIPIO	LOCALIDAD O COMUNA
TIPO DE VIA	NÚMERO O NOMBRE	TIPO DE VIA	NÚMERO O NOMBRE		
AV. CALAUDA	45 a	AV. CALAUDA	55	Bogotá	6-TUNJUELITO

3. PLACA (MARQUE LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	(T)	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	(V)	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	(I)	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE NÚMERO)

0	1	2	3	4	5	(6)	7	8	9
0	(1)	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

MATRICULADO EN:
soacha

LETRAS (MOTOS)

A	B	C	D
A	B	C	D
A	B	C	D
A	B	C	D

5. CÓDIGO DE INFRACCIÓN

A	B	C	D	E	(F)	G	H	I	J
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

6. CLASE DE SERVICIO

DIPLOMÁTICO	OFICIAL	PARTICULAR	☒	PÚBLICO
-------------	---------	------------	-------------------------------------	---------

7. TIPO DE VEHÍCULO

BICICLETA O TRICICLO	CAMION
TRACCIÓN ANIMAL	VOLQUETA
AUTOMÓVIL	TRACCIÓN CAMION
CAMPERO	MOTOCICLO
CAMIONETA	MOTOTRICICLO
MICROBUS	MOTOCARRO
BUSETA	MOTOCICLETA
BUS	CUATRIMOTO
BUS ARTICULADO	REMOLQUE/SEMIREM

8. RADIO DE ACCIÓN

NACIONAL	MUNICIPAL	PASAJEROS	MOTO	CARGA
----------	-----------	-----------	------	-------

9. MODALIDAD DE TRANSPORTE

NACIONAL	MUNICIPAL	PASAJEROS	MOTO	CARGA
----------	-----------	-----------	------	-------

9.1 TRANSPORTE DE PASAJEROS

COLECTIVO	INDIVIDUAL	MASIVO	ESPECIAL
			ESPECIAL PARA TURISMO

10. DATOS DEL INFRACTOR

TIPO DE DOCUMENTO	NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD
(C) T I E E PASAP	1 0 1 0 0 2 2 3 2 2 8
LICENCIA DE CONDUCCIÓN NÚMERO	CATEG
0 1 0 0 0 2 2 3 2 2 8	A 2
IMP ☒ VENC	NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS
2302116	VARGAS PUEENTES ANDERSSON
DIRECCIÓN	EDAD
	TELÉFONO Fijo Y/O CELULAR
	MUNICIPIO
	soacha
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA	

11. TIPO DE INFRACTOR

CONDUCTOR	☒
PEATÓN	
PASAJERO	

12. LICENCIA DE TRANSITO

DIR. DE VITO	NÚMERO DEL DOCUMENTO
110011	100159 1 8 7 3

13. DATOS DEL PROPIETARIO

VISTO DOCUMENTO	Nº DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRES Y APELLIDOS
C.C. T.I. C.E. PASAP.		

14. DATOS DE LA EMPRESA

NOMBRE DE LA EMPRESA:	TARJETA DE OPERACIÓN N°
NIT	

15. DATOS DEL AGENTE DE TRANSITO

APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS	PLACA	ENTIDAD
LEIDY LORENA MORALES VERDUGO	187272	SETRA-MEBOG
NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O DADIVAS PARA RETARDAR U OMITIR ACTO PROPIO DE SU CARGO, O DE IGUAL FORMA, AL EXTENDER DOCUMENTO PÚBLICO, CONSIGNE UNA FALSEDADE O CALLE TOTAL O PARCIALMENTE LA VERDAD INCURRIRÁ EN LA SANCION PREVISTA EN EL CODIGO PENAL (CONCLUSIÓN CONECHO O FALSEDADE IDEOLOGICA EN DOCUMENTO PUBLICO)		

16. DATOS DE LA INMOVILIZACIÓN

PATIO N° Alamos (Servicio Particular)	GRUA NÚMERO: 151	CONSECUTIVO N°
DIRECCIÓN DEL PATIO: Transversal 93 No. 52-03	PLACA GRUA: eso151	84406

17. OBSERVACIONES DEL AGENTE DE TRANSITO

La placa correcta es TVI61E	3276 3277 positivo grado 2 32904
-----------------------------	----------------------------------

18. DATOS DEL TESTIGO EN CASO DE QUE APLIQUE

NOMBRE Y APELLIDOS COMPLETOS	C.C. No	DIRECCIÓN	TELÉFONO
------------------------------	---------	-----------	----------

FIRMA DEL AGENTE DE TRANSITO
LEIDY LORENA MORALES VERDUGO
187272

FIRMA DEL PRESUNTO INFRACTOR

FIRMA DEL TESTIGO

BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO

C.C. No 1000223228

C.C. No

ORIGINAL

Dräger

Impresora port. Dräger
Prueba 7510

Device-No. : ARHA-0263

N prueba : 3276

fecha de calibración:

05.09.2019

fecha de verificación:

05.09.2019

Temperatura:

22 °C

DD.MM.YYYY hh:mm:ss

31.12.20 22:56:38 ST

Nombre del Examinado

andersson stiven vargas

puentes

ID del Examinado

1000223228

Nombre del Operador

ingrid cuellar

ID del Operador

1054682271

Resultado Blank

31.12.2019 22:57:52 ST

0 mg/100mL

Prueba Aire Espirado

31.12.2019 22:59:00 ST

155 mg/100mL

Otros:

Dräger

Impresora port. Dräger
Prueba 7510

Device-No. : ARHA-0263

N prueba : 3277

fecha de calibración:

05.09.2019

fecha de verificación:

05.09.2019

Temperatura

24 °C

DD.MM.YYYY hh:mm:ss

31.12.2019 23:00:33 ST

Nombre del Examinado

andersson stiven vargas

puentes

ID del Examinado

1000223228

Nombre del Operador

ingrid cuellar

ID del Operador

1054682271

Resultado Blank:

31.12.2019 23:02:56 ST

0 mg/100mL

Prueba Aire Espirado

31.12.2019 23:05:00 ST

151 mg/100mL

Otros:

ANEXO 5
MODELO DE FORMATO PARA LA ENTREVISTA QUE SE DEBE
HACER AL EXAMINADO ANTES DE REALIZAR LA MEDICIÓN
ENTREVISTA PREVIA A LA MEDICIÓN CON ALCOHOSENSOR

Nombre del examinado: Andeisson Steven Vargas Puentes		
Documento de identificación del examinado: 1 000 223 228		
Lugar de realización de la medición: Cta 36 #11-62	Fecha: 31-12-2019	

PREGUNTA	SI	NO	NO SABE / NO RESPONDE
¿Ha ingerido licor en los últimos 15 minutos?		☒	
¿Ha fumado en los últimos 15 minutos?		☒	
¿Ha utilizado aerosoles bucales en los últimos 15 minutos?		☒	
¿Tiene algún objeto dentro de la boca (dulces, chicles, paillos etc.)?		☒	
¿Ha vomitado en los últimos 15 minutos?		☒	
¿Ha eructado en los últimos 15 minutos?		☒	

Se ha informado al conductor de forma precisa y clara: (i) la naturaleza y objeto de la prueba, (ii) el tipo de pruebas disponibles, las diferencias entre ellas y la forma de controvertirlas, (iii) los efectos que se desprenden de su realización, (iv) las consecuencias que se siguen de la decisión de no permitir su práctica, (v) el trámite administrativo que debe surtir con posterioridad a la práctica de la prueba o a la decisión de no someterse a ella, (vi) las posibilidades de participar y defenderse en el proceso administrativo que se inicia con la orden de comparendo y todas las demás circunstancias que aseguren completa información por parte del conductor requerido, antes de asumir una determinada conducta al respecto. Si ☒ No ☐ No aplica ☐

Observaciones: **Se le explica ley 1696-2013 Sentencia C-633-2014 plenitud de Garantías**

Marca: Diogen	Modelo: Alcotest 7510	Número de serie: AP-HA-0263
----------------------	------------------------------	------------------------------------

Valor de la primera medición: 155 mg/ml	Valor de la segunda medición: 151 mg/ml
Número consecutivo de la primera medición: 3236	Número consecutivo de la segunda medición: 3237

Conclusión: POSITIVO GRADO II "DOS"	 Espacio para la huella dactilar del examinado
--	--

Firma del examinado: **J. VARGAS** **1000 223 228**

El resultado de alcoholemia presentado fue obtenido por un operador que cumple con los requisitos de competencia para llevar a cabo la determinación indirecta de alcoholemia: la calibración del alcohosensor se encuentra vigente en el momento de realizar el análisis; se usaron los procedimientos indicados en la "Guía para la medición indirecta a través de aire espirado" (Resolución 1844 del 2015-12-18 expedida por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, acatando las instrucciones del fabricante para el uso del equipo.

Nombre del operador: Ingrid Milena Cuellar	Firma del operador: 
Cédula de ciudadanía del operador: 1054682211	

IMPRESO POR EXPRECARDS S.A.S. NIT. 900 248 003-3 TEL. 3901601



POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
FORMATO DE RETENCIÓN PREVENTIVA DE LA LICENCIA DE CONDUCCIÓN



N° 32904

CONSECUTIVO N°

LUGAR	CAMERA 86 #11-62	FECHA	30 MAR 2019	HORA:	23:10
NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONDUCTOR	Anderson Hiver VARGAS Oenkr	IDENTIFICACIÓN	CS/ TI CE PAS	1000223228	
LICENCIA DE CONDUCCIÓN N°	1000223228	CATEGORÍA	A2	FECHA	12-08-24
COMPARENDO N°	23546193	INFRACCIÓN	F	EXP. VENC.	
NOMBRES Y APELLIDOS DEL AGENTE DE TRÁNSITO QUE RETIENE:	Leidy Morales Verdugo	PLACA	18722	ENTIDAD	Penal
REMITIDA AL ORGANISMO DE TRÁNSITO:	Secretaría Distrital de Movilidad				
OBSERVACIONES:					
Firma Conductor		Firma Agente de Tránsito		Firma Testigo	
C.C. 1000 223 228		PLACA: 18722		C.C.	

EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 122 DE LA LEY 769/2002 MODIFICADA POR LA LEY 1563 DE 2010, EN CONCORDANCIA CON EL CAPÍTULO 7 DEL TÍTULO III DEL MANUAL DE INFRACCIONES DE TRÁNSITO, ADOPTADO POR EL ARTÍCULO 7 DE LA RESOLUCIÓN 003027 DE 2010.

movilidad

- ORGANISMO DE TRÁNSITO -



GyP Bogota S.A.S
Nit: 901.145.094-3

PARQUEADERO AUT. 1
DIRECCIÓN: TV 93 53 35
TEL: 9279254
CONTRATO DE CONCESION NO 2018114



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

Fecha de registro: 2020-01-01
Fecha de Entrada: 2020-01-01

Hora registro: 06:55:30
Hora Entrada: 06:56:54

Ubicación Liviano 0710
INVENTARIO ENTRADA DE MOTOCICLETA

No .A REGM71084

Placa: TVI61E

Clase: Motocicletas/Similares

Color: NEGRO NEBULOSA

Marca BAJAJ

Servicio: PARTICULAR

No	elementos	Estado				No	elementos	Estado			
		Cant	B	M	observ			Cant	B	M	observ
1	GUARDABARROS	2	X			12	SILLIN	1	X		
2	DIRECCIONALES DELANTERAS	2	X			13	CARCAZA MOTOR	1	X		
3	ESPEJOS	2	X			14	MANILARES	2	X		
4	FAROLA	1	X			15	STOP	1	X		
5	MANUBRIO	3	X			16	PARRILLA	0		X	
6	TACOMETRO	1	X			17	MALETERO	0		X	
7	LLANTAS	2	X			18	PLACA	1	X		
8	TAPAS LATERALES	2	X			19	DIRECCIONALES TRASERAS	2	X		
9	APOYAPIES	4	X			20	SOPORTE	1	X		
10	GUARDACADENA	1	X			21	BURRO	1	X		
11	EXOSTO	1	X			22	TANQUE GASOLINA	1	X		
						23	DEFENSA	1	X		

Observaciones: N/A

D=4

F

Placa Grúa No ESO151

Operario Grúa

YERSSON MAURICIO
BELTRAN OCHOA

Elaborado por BLAIDER ENRIQUE VIDES

Codigo de Quien
elabora inventario 061

EXPEJIENTE 71 75

09-01-2020

HASTA ACA FIRMA DIGITAL

Iniciación F
F

No. Comparendo 11001000000023546193
11001000000023546193



LIBERTAD Y ORDEN

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE



LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10015918734

PLACA TVI61E	MARCA BAJAJ	LÍNEA PULSAR 180 GT BSIV	MODELO 2019
CILINDRADA CC 178	COLOR NEGRO NEBULOSA	SERVICIO PARTICULAR	
CLASE DE VEHÍCULO MOTOCICLETA	TIPO CARROCERÍA SIN CARROCERÍA	COMBUSTIBLE GASOLINA	CAPACIDAD Kg/PSJ 2
NÚMERO DE MOTOR DJYCHE11469	REG N	VIN 9FLA12DY0KAC06561	
NÚMERO DE SERIE 9FLA12DY0KAC06561	REG N	NÚMERO DE CHASIS 9FLA12DY0KAC06561	REG N
PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S) QUINTERO NAVARRO LILIANA		IDENTIFICACIÓN C.C. 1031169437	

RESTRICCIÓN MOVILIDAD

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN
902018000047607

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD

BLINDAJE

0

FECHA IMPORT.
13/03/2018

POTENCIA HP
0

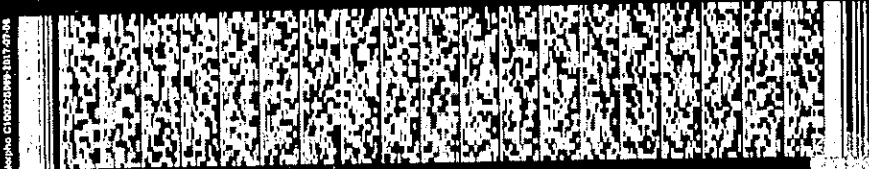
PUERTAS
0



PRENDA - RESPALDO FINANCIERO SAS

FECHA MATRÍCULA 17/04/2018	FECHA EXP. LIC. TTD. 17/04/2018	FECHA VENCIMIENTO *****
--------------------------------------	---	----------------------------

ORGANISMO DE TRÁNSITO
STRIA MCPAL DE SOACHA



LT01007655985

SOAT

PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO

FECHA DE EXPEDICIÓN
AÑO : MES : DÍA
2019-04-27

VIGENCIA
DESDE
AÑO : MES : DÍA
2019-04-28

HASTA
LAS 23:59
HORAS
DEL
2020-04-27



SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

No. DE PÓLIZA	PLACA No.	CLASE VEHÍCULO	SERVICIO	GRUPO/AJ/VATOS	MODELO
14479000005450	TVI61E	MOTOS	PARTICULAR	178	2019

PASAJEROS	MARCA	BAJAJ	CARRROCERIA
2	LÍNEA VEHÍCULO	PULSAR 180 GT BSIV	SIN CARROCERIA

No. MOTOR	No. CHASIS o No. SERIE	No. VIN	CAPACIDAD TON.
DJYCHE11469	9FLA12DY0KAC06561	9FLA12DY0KAC06561	0.00

APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR	TÉLEFONO DEL TOMADOR	TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	No. DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR
VARGAS PUENTES, ANDERSSON STIVEN	3124178769	CC	1000223228	BOGOTÁ D.C

CÓDIGO DE ASEGURADORA	CÓD. SUCURSAL EXPEDIDORA	CLAVE PRODUCTOR	No. FORMULARIO	CIUDAD EXPEDICIÓN
AT1329	10	1010309	0	BOGOTÁ D.C

TARIFA	PRIMA SOAT	CONTRIBUCIÓN FDSVGA	TASA RUNT	AMPAROS POR VICTIMA	HASTA	
120	\$ 318800	\$ 159400	\$ 1900	A. GASTOS MÉDICOS QUIRÚRGICOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS	800	SALARIOS
				B. INCAPACIDAD PERMANENTE	180	MÍNIMOS
				C. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS	750	LEGALES
				D. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VICTIMAS	10	DIARIOS
						VIGENTES

TOTAL A PAGAR

\$ 480100

FIRMA AUTORIZADA

Modificación unilateral de la vigencia por duplicidad de amparos: Con el fin de evitar duplicidad de amparos, en aquellos eventos en que la aseguradora llegara a evidenciar que existe otra póliza vigente, ésta procederá a modificar la vigencia de la (segunda) póliza expedida (expedida con posterioridad), iniciando la vigencia de la misma a partir del vencimiento de la póliza que ya se encuentra registrada en el RUNT.

Señor usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Recuerde portar siempre su SOAT, las autoridades de tránsito se lo pueden solicitar en cualquier momento.
- Recuerde verificar que su póliza esté registrada en el RUNT.
- Esté atento al momento en que deba renovar su póliza. No tener SOAT vigente acarrea multas económicas, la detención del vehículo y en caso de accidente de tránsito el cobro por todos los costos de la atención de las víctimas del accidente.
- Adquiera su SOAT en lugares autorizados.

En caso de accidente de tránsito:

- Si alguien resulta herido, debe ser atendido por el prestador de servicios de salud más cercano al lugar del accidente siempre que tenga la capacidad para brindar la atención requerida por las víctimas.
- Ningún prestador de servicios de salud del país puede negarse a atender víctimas de accidentes de tránsito (artículo 196 Decreto Ley 663 de 1993). En caso contrario, denuncie ante la Superintendencia Nacional de Salud.
- Para los gastos médicos, el cobro ante la aseguradora o el Fosyga lo debe realizar la institución prestadora de servicios de salud.
- Para presentar la reclamación ante la compañía aseguradora no se requiere acudir a terceros.

Protección de datos personales:

Con la inequívoca conducta de aceptar y no devolver la presente y en cumplimiento de la normatividad vigente de protección de datos personales, manifiesto que he autorizado a Seguros del Estado S.A. y Seguros de Vida del Estado S.A., para que mis datos sean tratados con fines de la gestión y ejecución integral del contrato de seguros, los cuales serán incluidos en una Base de Datos cuyo responsable son LAS ASEGURADORAS, quienes podrán hacer transferencia internacional cuando sea necesario para la prestación del servicio. Usted podrá manifestar la negativa al tratamiento de sus datos, así como a conocer, actualizar y rectificar la información de conformidad con la política de tratamiento de datos personales publicada en la página www.segurosdelestado.com.

Firmado por: SEGUROS DEL
ESTADO S.A.
Fecha: 2019.04.27 19:36:53 +0



COD. MONTO	TIPO	DOCUMENTO	PER. DOM.	PER. APL.	FECHA	PLACA	DESCRIPCION	car. saldo docum	DER. INTRACOR.	TEL. INTRACOR.	CONTRAVENCION	
1100100000000197162	1	1000223228	ANDERSSON	VARGAS	04/30/2015	PVD620	CANCELADO	00			007	CONDUCTOR REALIZANDO MAN
110010000000013469797	1	1000223228	ANDERSSON	VARGAS	05/05/2017	JTB356	FINANCIADO		0CL 60 A 73 D 38		024	CONDUCTOR MOTOCICLETA S
11001000000001441072	1	1000223228	ANDERSSON	VARGAS	06/03/2017	JTB356	FINANCIADO		0CL 60 A SUR 73 D 38		024	CONDUCTOR MOTOCICLETA S
110010000000019079007	1	1000223228	ANDERSSON	VARGAS	04/26/2018	TVI612	FINANCIADO	00			024	CONDUCTOR MOTOCICLETA S
110010000000023546193	1	1000223228	ANDERSSON	VARGAS	12/31/2015	TVI612	VIGENTE	0			7	LEY 1696 DEL 19 DE DIC.

PLACA DEL VEHICULO	TVI612	ESTADO DEL VEHICULO	ACTIVO
NRO. DE LICENCIA DE TRANSITO	10015918734	CLASE DE VEHICULO	MOTOCICLETA
TIPO DE SERVICIO	Particular		

Información general del vehículo

MARCA	BAJAJ	LÍNEA	PULSAR 180 OT BSIV
MODELO	2019	COLOR	NEGRO NEBULOSA
NÚMERO DE SERIE	9FLA12DY0KAC06561	NÚMERO DE MOTOR	DJYCHE11489
NÚMERO DE CHASIS	9FLA12DY0KAC06561	NÚMERO DE VIN	9FLA12DY0KAC06561
CENTRAJE	178	TIPO DE CARROCERÍA	SIN CARROCERÍA
TIPO COMBUSTIBLE	GASOLINA	FECHA DE MATRICULA INICIAL (DD/MM/AAAA)	17/04/2018
AUTORIDAD DE TRANSITO	STRIA MCPAL DE SOACHA	GRAVÁMENES A LA PROPIEDAD	SI
CLÁSICO O ANTIGUO	NO	REPOTENCIADO	NO
REGISTRACIÓN MOTOR (SI/NO)	NO	NRO. REGISTRACIÓN MOTOR	
REGISTRACIÓN CHASIS (SI/NO)	NO	NRO. REGISTRACIÓN CHASIS	
REGISTRACIÓN SERIE (SI/NO)	NO	NRO. REGISTRACIÓN SERIE	
REGISTRACIÓN VIN (SI/NO)	NO	NRO. REGISTRACIÓN VIN	
VEHICULO EMBELEMIZA (SI/NO)	NO	PUERTAS	

Para conocer el historial de propietarios

Póliza SOAT

Número de póliza	Fecha expedición	Fecha inicio de vigencia	Fecha fin de vigencia	Entidad expedidora SOAT	Estado
16479008000450	07/04/2018	01/08/2019	01/04/2020	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	VIGENTE
1632132	18/04/2018	01/08/2019	01/04/2020	LIBERTY SEGUROS S.A.	NO VIGENTE

Adquiera su **SOAT** en línea aquí

Pólizas de Responsabilidad Civil

Certificado de revisión técnico-mecánica y de gases (RTM)

Tipo Revisión	Fecha Expedición	Fecha Vigencia	CDA expedida RTM	Vigente	Nro. certificado
SI		SI		NO APLICA	

Limitaciones a la Propiedad

No se encontró información registrada en el RUNT.

STTB

INSPECCIONES

01/09/2020

mskac...

Seguimiento de Expedientes

<Seguimiento>

Tipo de Proceso

107 INTERACCION 78 MOVILIDAD

Radicación

75

Fecha

01/09/2020

N° Documento

1000223228

DocInfractor

Comparendos

Pagos y Cursos

Comparendo

11001000

000023546193

Grupo

113-MOVILIDAD

Código	Estado	Fecha Inicial	Fecha Final	Fec	Cont	nro
1	APERTUR...	01/09/2020	01/09/2020			
17	AUDIENCI...	01/09/2020	01/09/2020			293091835
147	DEJAR EN...	01/09/2020				

Cambiar Estado

En Modificación digite los cambios

EDITAR

18:22

AUDIENCIA PÚBLICA DE ALCOHOLEMIA

EXPEDIENTE: 75
COMPARENDO No. 11001000000023546193
FECHA COMPARENDO: 24 SEPTIEMBRE de 2019
INFRACCIÓN: F. Ley 1696 de 2013
GRADO DE EMBRIAGUEZ: GRADO DOS DE EMBRIAGUEZ PRIMERA VEZ
LICENCIA DE CONDUCCIÓN No. 1000223228
CONDUCTOR: ANDERSON STIVEN VARGAS PUENTES
CEDULA DE CIUDADANIA No. 1000223228
PLACA: TVI61E
TIPO DE VEHÍCULO: MOTOCICLIETA
CLASE DE VEHÍCULO: PARTICULAR

Bogotá D. C., a los 09 días del mes de ENERO del año 2020, siendo las 17:40 HORAS, se da inicio a la diligencia de audiencia pública de Embriaguez codificada en la Ley 1696 de 2013 como infracción literal F, notificada mediante el Comparendo No. 11001000000023546193, LA AUTORIDAD DE TRANSITO, presente en asocio de un Profesional del Derecho de la Secretaría Distrital de Movilidad proceden a llevar a cabo la presente audiencia declarándola legalmente abierta, en aplicación a los artículos 3º y 134, 135 y 136 de la Ley 769 del 2.002 (Reformado por la Ley 1383/2010 art 22 y 24 y el artículo 205 del Decreto 019 de 2012 a excepción del parágrafo 1 y 2; Acto seguido se le pregunta al conductor los generales de ley: Nombre: ANDERSON STIVEN VARGAS PUENTES, identificado con la Cédula de ciudadanía No. 1000223228. Residencial en la CALLE 60 A N 73D-38 EN BOGOTÁ. Teléfono: 3124178769. Profesión: INDEPENDIENTE Estado civil: SOLTERO. Edad: 22 años. Este Despacho le informa al peticionario que de conformidad a lo normado en el artículo 138 del Código Nacional de Tránsito, tiene derecho a ser asistido (a) por un (a) Abogado (a) en ejercicio si así lo desea. A lo que manifiesta: No voy a estar asistido por abogado

Acto seguido la Autoridad de Tránsito en uso de sus facultades legales, señaladas por el Código Nacional de Tránsito, en sus artículos 3º y 134, le pregunta al conductor referenciado, libre de apremio y sin juramento alguno, lo siguiente: PREGUNTADO: Sírvase informar al despacho si usted había ingerido o consumido alguna bebida embriagante para el día de los hechos. RESPONDE: Si PREGUNTADO: Sírvase informar si usted es la persona que estaba conduciendo el rodante el día de los hechos: RESPONDE: Si. PREGUNTADO: Acepta la comisión de la infracción F, que dice ?F. Conducir bajo el influjo del alcohol o bajo los efectos de sustancias psicoactivas. Esta conducta será sancionada con las multas establecidas en el artículo 152 de este código. Si se trata de conductores de vehículos de servicio público, de transporte escolar o de instructor de conducción, la multa y el período de suspensión de la licencia se duplicarán. En todos los casos de embriaguez o alcoholemia, el vehículo será inmovilizado. CONTESTO. Si ACEPTO. PREGUNTADO: Tiene algo más que agregar, corregir, enmendar, solicitar o suprimir a la presente audiencia o alguna prueba que desee aportar CONTESTO: No.

DE LAS PRUEBAS

El artículo 162 del Código Nacional de Tránsito permite que, por compatibilidad y analogía normativa, para aquellas situaciones no reguladas en dicho código pueda hacerse uso de aplicación de aquellos ordenamientos jurídicos que así lo establezcan. Con fundamento en la ley 1564 DE 2012, Artículo 176. Apreciación de las pruebas. Que dice ?Las pruebas deberán ser apreciadas en conjunto, de acuerdo con las reglas de la sana crítica, sin perjuicio de las solemnidades prescritas en la ley sustancial para la existencia o validez de ciertos actos. El juez expondrá siempre razonadamente el mérito que le asigne a cada prueba?. En cumplimiento de la Resolución 1844 de 2015 se decreta e incorpora las siguientes pruebas:

DOCUMENTALES:

?Registro de resultados impresos, analizador ARHA No. 0263 PRUEBA No. 3278 con resultado 15

AC 13 No. 37 - 35
Tel: 364 8400
www.movilidadbogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

PLACA DEL VEHICULO
NÚM DE LICENCIA DE TRÁNSITO
TIPO DE SERVICIO



ESTADO DEL VEHICULO
CLASE DE VEHICULO

ACTIVO
MOTOCICLETA

Información general del vehículo

MARCA	BAJAJ	LÍNEA	PULSAR 180 GT BSIV
MODELO	2019	COLOR	NEGRO NEBULOSA
NÚMERO DE SERIE	9FLA12DY0KAC06661	NÚMERO DE MOTOR	DJYCHE11469
NÚMERO DE CHASIS	9FLA12DY0KAC06661	NÚMERO DE VIN	9FLA12DY0KAC06661
CILINDRAJE	178	TIPO DE CARROCERÍA	SIN CARROCERÍA
TIPO COMBUSTIBLE	GASOLINA	FECHA DE MATRICULA INICIAL (DD/MM/AAAA)	17/04/2018
AUTORIDAD DE TRÁNSITO	STRIA MCPAL DE SOACHA	GRAVÁMENES A LA PROPIEDAD	81
CLASICO O ANTIGUO	NO	REPOBENDADO	NO
REGISTRADO EN MOTOR (SI/NO)	NO	NRO. REGISTRACIÓN MOTOR	
REGISTRADO EN CHASIS (SI/NO)	NO	NRO. REGISTRACIÓN CHASIS	
REGISTRACIÓN SERIE (SI/NO)	NO	NRO. REGISTRACIÓN SERIE	
REGISTRACIÓN VIN (SI/NO)	NO	NRO. REGISTRACIÓN VIN	
VEHICULO ENSEÑANZA (SI/NO)	NO	FUERTAS	

Para conocer el historial de propietarios

Poliza SOAT

Número de póliza	Fecha expedición	Fecha inicio de vigencia	Fecha fin de vigencia	Entidad exped. SOAT	Estado
14419000005459	27/04/2019	28/04/2019	27/04/2020	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	VIGENTE
1032232	16/04/2018	17/04/2018	15/04/2019	LIBERTY SEGUROS S.A.	NO VIGENTE

Adquiera su **SOAT** en línea aquí

Pólizas de Responsabilidad Civil

Certificado de revisión técnica mecánica y de gases (RTM)

Tipo Revisión	Fecha Expedición	Fecha Vigente	CDA exped. RTM	Vigente	Nro. certificado
				NO APLICA	

Limitaciones a la Propiedad

No se encontró información registrada en el RUNT.



SEGUNDO: Imponer una multa al contraventor de ciento ochenta (360) S.M.D.L.V., equivalentes a NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$9.937.400), pagaderos a favor de la Secretaría Distrital de Movilidad, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

TERCERO: Sancionar al Contraventor con la Suspensión de la Licencia de Conducción No. 1000223228 y demás Licencias de Conducción que le aparezcan registradas en el RUNT, por el término de CINCO (05) AÑOS, contados a partir de la ejecutoria del presente proveído, además se le prohíbe al contraventor la conducción de vehículos automotores durante el tiempo de suspensión de la licencia de conducción.

CUARTO: Sancionar al señor ANDERSON STIVEN VARGAS PUENTES identificado con la Cédula de ciudadanía No. 1000223228, con la Inmovilización del vehículo de placas TVI61E, por tratarse de GRADO DOS de Embriaguez, primera vez por el término de SEIS (06) DÍAS HÁBILES.

QUINTO: El contraventor deberá realizar Acciones Comunitarias para la Prevención de la Conducción bajo el influjo del alcohol o sustancias psicoactivas, por un término CUARENTA (40) horas en el lugar que determine el Organismo de Tránsito, a través de la Dirección de Servicio al Ciudadano de la Secretaría Distrital de Movilidad.

SEXTO: En firme la presente decisión, remítase el expediente a la Dirección de gestión de cobro para lo de su competencia, o en caso de pago archívense las presentes actuaciones.

SÉPTIMO: Registrar ante el RUNT la sanción impuesta, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente.

OCTAVO: Una vez cumplido el término de suspensión de la Licencia de Conducción y realizadas las horas correspondientes a las Acciones Comunitarias para la Prevención de la Conducción bajo el influjo del alcohol o sustancias psicoactivas, sin reincidencia en la infracción, devuélvase el documento a su titular en caso de retención.

NOVENO: Contra la presente providencia procede el Recurso de Apelación, que deberá sustentarse dentro de la presente diligencia (en estrados), de conformidad con lo señalado en el artículo 142 del Código Nacional de Tránsito.

En este estado de las diligencias se le otorga el uso de la palabra al conductor, quien argumenta: No interpongo recurso de apelación.

No siendo otro el motivo de la presente se da por terminada siendo las 18:00 HORAS y se firma una vez leída y aprobada por quienes en ella intervinieron. Se deja constancia que la presente providencia queda en firme y debidamente ejecutoriada, surtiéndose así notificación en estrados a las partes. (Artículo 139 C.N.T.)

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE

YENNY SANTAMARIA ROMERO
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ANDERSON STIVEN VARGAS PUENTES

AC 13 No. 37 - 35
Tel: 364 8400
www.movilidadbogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

UNION DE COLOMBIA
**ENTREGA DEFINITIVA VEHICULOS DE SERVICIO PARTICULAR
INMOVILIZADOS POR INFRACCIONES DE TRANSITO**

ACTA DE ENTREGA No 75

FECHA DE ENTREGA: lunes, 13 de enero de 2020

COMPARENDO No. 110010000000 23546193

INFRACCIÓN: F. Ley 1696 de 2013

GRADO DE EMBRIAGUEZ: GRADO DOS – PRIMERA VEZ

PETICIONARIO: ANDERSSON STIVEN VARGAS PUENTES

CEDULA DE CIUDADANÍA No. 1000223228

PLACA: TVI61E

TIPO DE VEHÍCULO: MOTOCICLETA

CLASE DE VEHÍCULO: particular

En Bogotá D.C, siendo lunes, 13 de enero de 2020 la Autoridad de Tránsito en uso de sus facultades legales señaladas en su artículo 3º y 134º del Código Nacional de Tránsito,

CONSIDERA

Que el artículo 125 parágrafo segundo del Código Nacional de Tránsito, contempla:

(...) "La orden de entrega del vehículo se emitirá por la autoridad de tránsito competente, previa comprobación directa de haberse subsanado la causa que motivó la inmovilización. La orden de entrega se ejecutará a favor del propietario del vehículo o al infractor, quien acreditará tal calidad con la exhibición de medios de prueba documentales".

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 83 de la Constitución Nacional:

(...) "Las actuaciones de los PARTICULARES y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante estas".

De conformidad con el Acto Administrativo 75 del 9 de enero de 2020, por medio del cual el Despacho sancionó al contraventor **ANDERSON STIVEN VARGAS PUENTES**, identificado con la C.C. No. **1000223228**, con la multa correspondiente contemplada en el artículo 131 literal F de la ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010, reformada a su vez por la **Ley 1696 de 2013**, se ordenó la **SUSPENSIÓN** de las licencias de conducción registradas en el RUNT, de la actividad de conducción, así mismo se le informa de la prohibición de conducir vehículos automotores durante el tiempo de suspensión de la licencia, esto es, por el término de **CINCO(5) años**, por incurrir en la infracción F de la Ley 1696 de 2013, que consiste en conducir bajo el influjo del alcohol o bajo los efectos de sustancias psicoactivas

Se deja constancia que el rodante ya permaneció **SEIS (06) día hábil** en el patio, teniendo en cuenta que es **GRADO DOS DE EMBRIAGUEZ - PRIMERA VEZ**, y su ingreso fue el día **31 DE DICIEMBRE DE 2019**, término en patios establecido por la Ley.

Así las cosas, en los términos del artículo 125 del Código Nacional de Tránsito, se hace entrega definitiva del vehículo automotor de placas **TVI61E** al señor **ANDERSSON STIVEN VARGAS PUENTES** identificado con C.C. No. **1000223228** en calidad de **INFRACCTOR**. Quien autoriza al señor **BELISARIO VELANDIA VARGAS** identificado con cedula de ciudadanía No. **1023923594** en calidad de **AUTORIZADO**, para retirar la **AUTOMOVIL** de los patios.

En virtud de lo expuesto, la Autoridad de Tránsito,

ORDENA

PRIMERO: Hacer entrega **DEFINITIVA** de la **AUTOMOVIL** de placas **TVI61E** al señor **BELISARIO VELANDIA VARGAS** identificado con cedula de ciudadanía No. **1023923594** en calidad de **AUTORIZADO**, para retirar el vehículo de los patios

SEGUNDO: **REMITIR** la orden de entrega del vehículo, a la administración del patio autorizado.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

**ENTREGA DEFINITIVA VEHICULOS DE SERVICIO PARTICULAR
INMOVILIZADOS POR INFRACCIONES DE TRANSITO**

No siendo otro el objeto de la presente se suscribe por quienes en ella intervienen, siendo las 11:00 horas

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

**YENNY SANTAMARIA ROMERO
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

STEVEN VARGAS 1000223228

**ANDERSSON STIVEN VARGAS PUENTES
C.C. No. 1000223228
INFRACTOR**

**BELISARIO VELANDIA VARGÁS
1023923594
AUTORIZADO**

**KAREN VANESSA DIAZ BARRAGAN
ABOGADO DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

AUDIENCIA PUBLICA DE ALCOHOLEMIA

EXPEDIENTE:	75
COMPARENDO No.	11001000000023546193
FECHA COMPARENDO:	24 SEPTIEMBRE de 2019
INFRACCIÓN:	F. Ley 1696 de 2.013
GRADO DE EMBRIAGUEZ:	GRADO DOS DE EMBRIAGUEZ PRIMERA VEZ
LICENCIA DE CONDUCCIÓN No.	1000223228
CONDUCTOR:	ANDERSON STIVEN VARGAS PUENTES
CEDULA DE CIUDADANÍA No.	1000223228
PLACA:	TVI61E
TIPO DE VEHÍCULO:	MOTOCICLIETA
CLASE DE VEHÍCULO:	PARTICULAR

Bogotá D. C., a los **09 días del mes de ENERO del año 2020, siendo las 17:40 HORAS**, se da inicio a la diligencia de audiencia pública de Embriaguez codificada en la **Ley 1696 de 2.013 como infracción literal F.**, notificada mediante el Comparendo No. **11001000000023546193**, LA **AUTORIDAD DE TRANSITO**, presente en asocio de un Profesional del Derecho de la Secretaría Distrital de Movilidad proceden a llevar a cabo la presente audiencia declarándola legalmente abierta, en aplicación a los artículos 3º y 134, 135 y 136 de la Ley 769 del 2.002 (Reformado por la Ley 1383/2010 art 22 y 24 y el artículo 205 del Decreto 019 de 2012 a excepción del parágrafo 1 y 2). Acto seguido se le pregunta al conductor **los generales de ley: Nombre: ANDERSON STIVEN VARGAS PUENTES**, identificado con la Cédula de ciudadanía No. **1000223228**. **Residenciado en la CALLE 60 A N 73D-38 EN BOGOTÁ. Teléfono: 3124178769. Profesión: INDEPENDIENTE Estado civil: SOLTERO. Edad: 22 años.** Este Despacho le informa al peticionario que de conformidad a lo normado en el **artículo 138** del Código Nacional de Tránsito, tiene derecho a ser asistido (a) por un (a) Abogado (a) en ejercicio si así lo desea. A lo que manifiesta: **No voy a estar asistido por abogado.**

Acto seguido la Autoridad de Tránsito en uso de sus facultades legales, señaladas por el Código Nacional de Tránsito, en sus artículos 3º y 134, le pregunta al conductor referenciado, libre de apremio y sin juramento alguno, lo siguiente: **PREGUNTADO: Sírvase informar al despacho si usted había ingerido o consumido alguna bebida embriagante para el día de los hechos. RESPONDE: sí. PREGUNTADO: Sírvase informar si usted es la persona que estaba conduciendo el rodante el día de los hechos: RESPONDE: Si. PREGUNTADO. Acepta la comisión de la infracción F. que dice "F. Conducir bajo el influjo del alcohol o bajo los efectos de sustancias psicoactivas. Esta conducta será sancionada con las multas establecidas en el artículo 152 de este código. Si se trata de conductores de vehículos de servicio público, de transporte escolar o de instructor de conducción, la multa y el periodo de suspensión de la licencia se duplicarán. En todos los casos de embriaguez o alcoholemia, el vehículo será inmovilizado. CONTESTO. SI ACEPTO. PREGUNTADO: Tiene algo más que agregar, corregir, enmendar, solicitar o suprimir a la presente audiencia o alguna prueba que desee aportar CONTESTO: No.**

DE LAS PRUEBAS

El artículo 162 del Código Nacional de Tránsito permite que, por compatibilidad y analogía normativa, para aquellas situaciones no reguladas en dicho código pueda hacerse uso de aplicación de aquellos ordenamientos jurídicos que así lo establezcan. Con fundamento en la **ley 1564 DE 2012, Artículo 176. Apreciación de las pruebas.** Que dice *"Las pruebas deberán ser apreciadas en conjunto, de acuerdo con las reglas de la sana crítica, sin perjuicio de las solemnidades prescritas en la ley sustancial para la existencia o validez de ciertos actos. El juez expondrá siempre razonadamente el mérito que le asigne a cada prueba"*. En cumplimiento de la Resolución 1844 de 2015 se decreta e incorpora las siguientes pruebas:

DOCUMENTALES:

- Registro de resultados impresos, analizador **ARHA No. 0263 PRUEBA No. 3276 con resultado 155 mg, que equivale /100 MI, ENSAYO No. 3277 con resultado 151 mg, que equivale /100 MI.** Con pareja de datos válida (155-151) Medición que cumple criterio de aceptación para **GRADO II** de embriaguez, con su corrección por error máximo permitido, de acuerdo a Anexo 6 de la Resolución 1844 de 2015 *"Guía para la medición indirecta de*



alcoholemia a través de aire espirado" del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

- Entrevista Previa a la medición con alcohosensor de fecha 31 de NOVIEMBRE de 2019.
- Certificado de idoneidad de la operadora de alcohosensor **INGRID MILENA CUELLAR** (documento allegado a través de la policía metropolitana de Bogotá).

En este estado de la diligencia se corre traslado de todas las pruebas documentales obrantes en el expediente al señor **ANDERSON STIVEN VARGAS PUENTES**, identificado con C.C. No. 1.000.233.228 quien manifiesta lo siguiente: "NO INTERPONGO RECURSO".

FUNDAMENTOS Y ANÁLISIS

"La embriaguez es un estado de intoxicación aguda con diversas manifestaciones psíquicas y físicas, de intensidad variable, evaluadas y diagnosticadas mediante un examen clínico-forense por un médico o médica, quien determina la necesidad de realizar o no exámenes paraclínicos complementarios. Sin embargo, una de las eventualidades que disminuye la utilidad de esta prueba es la falta de oportunidad en la solicitud de examen médico forense por parte de la autoridad competente. (...) "EMBRIAGUEZ: estado de alteración transitoria de las condiciones físicas y mentales, causada por intoxicación aguda que no permite una adecuada realización de actividades de riesgo". (Gula para la determinación clínica forense del estado de embriaguez aguda. Instituto Nacional de Medicina Legal y ciencias forenses VERSIÓN 02 DIC. 2015. (pág. 9 y 13)".

ALCOHOLEMIA: "Cantidad de alcohol que tiene una persona en determinado momento en la sangre" Ley 769 de 2002 Art 2.

Para el caso bajo examen, la muestra se tomó con Analizador de Alcohol en aire espirado "Instrumento que mide y muestra la concentración en masa de alcohol en el aire humano espirado dentro de los límites de error especificados." 3 (...) "Mide la cantidad de etanol presente en un determinado volumen de aire espirado, para luego estimar la cantidad de etanol en la sangre a partir de esta medida. No obstante, debido a que el aire que sale al inicio de la espiración no ha estado en contacto con la sangre pulmonar, el alcohosensor está diseñado para tomar una muestra al final de la espiración, que corresponde al aire alveolar" 13. (Resolución 1844 de 2016 "Gula para la medición indirecta de alcoholemia a través de aire espirado" 3. International Organization of Legal Metrology, OIM. International Recommendations OIM R 126. Evidential Breath Analyzers / 13. Manual de Análisis de Alcohol en el aire espirado).

El Sr. **ANDERSON STIVEN VARGAS PUENTES**, acepta conducir vehículo automotor en estado embriaguez en vía pública al momento de ser requerido por la Policía Transito. "Cuando las personas adoptan la decisión de conducir vehículos automotores aceptan integrarse a una relación de especial sujeción respecto de las autoridades de tránsito, que las habilita para prevenir y sancionar los comportamientos que afectan o agravan la seguridad del tránsito. Los conductores, entonces, deben asumir que las autoridades de tránsito intervengan en cualquier momento, dentro de los límites fijados en la ley, para asegurar que el ejercicio de esta actividad peligrosa se desarrolle en condiciones adecuadas" Sentencia 633 de 2014 Corte Constitucional.

En la ley 1696 de 2013 en el artículo 4°. Multas. Elimínese el numeral E.3 y créese el literal F en el artículo 131 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 21 de la Ley 1383 de 2010 así:

Artículo 131. Multas. Los infractores de las normas de tránsito serán sancionados con la imposición de multas, de acuerdo con el tipo de infracción, así: En este estado de la diligencia se corre traslado de las anteriores pruebas al conductor, señor(a) **ANDERSON STIVEN VARGAS PUENTES**, identificado(a) con C.C. No. **100023228** quien manifiesta lo siguiente: No, no tengo nada que decir.

FUNDAMENTOS Y ANÁLISIS

El Código Nacional de Tránsito Terrestre reza en su Artículo 150: *Examen. Las autoridades de tránsito podrán solicitar a todo conductor de vehículo automotor la práctica de examen de embriaguez, que permita determinar si se encuentra bajo efectos producidos por el alcohol o las drogas, o sustancias estupefacientes, alucinógenas o hipnóticas*" (...)

El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses define la embriaguez como:

“La embriaguez es un estado de intoxicación aguda con diversas manifestaciones psíquicas físicas, de intensidad variable, evaluadas y diagnosticadas mediante un examen clínico-forense por un médico o médica, quien determina la necesidad de realizar o no exámenes paraclínicos complementarios. Sin embargo, una de las eventualidades que disminuye la utilidad de esta prueba es la falta de oportunidad en la solicitud de examen médico forense por parte de la autoridad competente. (...) **EMBRIAGUEZ:** estado de alteración transitoria de las condiciones físicas y mentales, causada por intoxicación aguda que no permite una adecuada realización de actividades de riesgo”. (Guía para la determinación clínica forense del estado de embriaguez aguda. Instituto Nacional de Medicina Legal y ciencias forenses VERSIÓN 02 DIC. 2015. (pág. 9 y 13).

ALCOHOLEMIA: “Cantidad de alcohol que tiene una persona en determinado momento en la sangre” Ley 769 de 2002 Art 2.

Para el caso bajo examen, la muestra se tomó con Analizador de Alcohol en aire espirado “Instrumento que mide y muestra la concentración en masa de alcohol en el aire humano espirado dentro de los límites de error especificados.” 3 (...) “Mide la cantidad de etanol presente en un determinado volumen de aire espirado, para luego estimar la cantidad de etanol en la sangre a partir de esta medida. No obstante, debido a que el aire que sale al inicio de la espiración no ha estado en contacto con la sangre pulmonar, el alcoholizador está diseñado para tomar una muestra al final de la espiración, que corresponde al aire alveolar” 13. (Resolución 1844 de 2015 “Guía para la medición indirecta de alcoholemia a través de aire espirado” 3. International Organization of Legal Metrology, OIM. International Recommendations OIM R 126. Evidential Breath Analyzers / 13. Manual de Análisis de Alcohol en el aire espirado).

El Sr. **ANDERSON STIVEN VARGAS PUENTES** acepta conducir el vehículo automotor en estado embriaguez en vía pública al momento de ser requerido por la Policía Tránsito. “Cuando las personas adoptan la decisión de conducir vehículos automotores aceptan integrarse a una relación de especial sujeción respecto de las autoridades de tránsito, que las habilita para prevenir y sancionar los comportamientos que afectan o agravan la seguridad del tránsito. Los conductores, entonces, deben asumir que las autoridades de tránsito intervengan en cualquier momento, dentro de los límites fijados en la ley, para asegurar que el ejercicio de esta actividad peligrosa se desarrolle en condiciones adecuadas” Sentencia 633 de 2014 Corte Constitucional.

Ley 1696 de 2013 Art. 5 **SANCIONES Y GRADOS DE ALCOHOLEMIA.** Si hecha la prueba, se establece que el conductor se encuentra en alguno de los siguientes grados de alcoholemia, incurrirá en las sanciones respectivas, según el nivel de reincidencia correspondiente, de conformidad con lo indicado a continuación para cada evento:

3. Segundo grado de embriaguez, entre 100 y 149 mg de etanol/100 ml de sangre total, se impondrá:

3.1. Primera Vez

- 3.1.1. Suspensión de la licencia de conducción por cinco (5) años.
- 3.1.2. Realización de acciones comunitarias para la prevención de la conducción bajo el influjo del alcohol o sustancias psicoactivas, durante cuarenta (40) horas.
- 3.1.3. Multa correspondiente a trescientos sesenta (360) salarios mínimos diarios legales vigentes (smdlv).
- 3.1.4. Inmovilización del vehículo por seis (6) días hábiles.

NORMAS INFRINGIDAS

El actuar desplegado por el CONDUCTOR (a) conlleva al quebrantamiento de lo dispuesto en los preceptos mencionados y muy en particular a los contenidos en los siguientes articulados:

Constitución Nacional. Artículo 24. Todo colombiano, con las limitaciones que establezca la ley, tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, a entrar y salir de él, y a permanecer y residenciarse en Colombia.

Código Nacional de Tránsito artículo 55. Comportamiento del conductor, pasajero o peatón. toda persona que tome parte en el tránsito como conductor, pasajero o peatón, debe

comportarse en forma que no obstaculice, perjudique o ponga en riesgo a las demás y debe conocer y cumplir las normas y señales de tránsito que le sean aplicables, así como obedecer las indicaciones que les den las autoridades de tránsito.

Ley 1696 de 2013 Artículo 4 "Los infractores de las normas de tránsito serán sancionados con la imposición de multas, de acuerdo con el tipo de infracción, así:
[...]"

F. Conducir bajo el influjo del alcohol o bajo los efectos de sustancias psicoactivas. Esta conducta será sancionada con las multas establecidas en el artículo 152 de este Código. Si se trata de conductores de vehículos de servicio público, de transporte escolar o de instructor de conducción, la multa y el período de suspensión de la licencia se duplicarán. En todos los casos de embriaguez o alcoholemia el vehículo será inmovilizado.(...)

"Artículo 26. Modificado por el art. 7 de la ley 1383 Causales de suspensión o cancelación. La licencia de conducción se suspenderá:

(...)3. Por encontrarse en estado de embriaguez o bajo el efecto de drogas alucinógenas determinado por la autoridad competente de conformidad con lo consagrado en el artículo 152 de este Código.

Parágrafo. Modificado por el Art. 3 de la Ley 1696 de 2.013, *La suspensión o cancelación de la licencia de conducción implica la entrega obligatoria del documento a la autoridad de tránsito competente para imponer la sanción por el período de la suspensión o a partir de la cancelación de ella.*

La resolución de la autoridad de tránsito que establezca la responsabilidad e imponga la suspensión o cancelación de la licencia de conducción, deberá contener la prohibición expresa al infractor de conducir vehículos automotores durante el tiempo que se le suspenda o cancele la licencia. (...)

Art. 153 del C.N.T.T. "Para Efectos legales se entenderá como resolución judicial la providencia que impone una pena de suspensión de licencia de conducción".

Por lo anterior y con base en los Artículos 22 y 24 de la Ley 1383 de 2010 que modificaron los artículos 135, 136 de la Ley 769 de 2002, y de la **Ley 1696 de 2.013**, por medio de la cual se dictan disposiciones penales y administrativas para sancionar la conducción bajo el influjo de alcohol u otras sustancias psicoactivas en concordancia con la Resolución 1844 de 2015.

RESUELVE

PRIMERO: Declarar **CONTRAVENTOR (A)** al señor (a) **ANDERSON STIVEN VARGAS PUENTES** identificado con la Cédula de ciudadanía No. **1000223228** por contravenir la infracción F. de la ley 1696 de 2.013, **GRADO DOS DE EMBRIAGUEZ** primera vez.

SEGUNDO: Imponer una multa al contraventor de ciento ochenta (360) S.M.D.L.V., **equivalentes a NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$9.937.400)**, pagaderos a favor de la Secretaría Distrital de Movilidad., de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

TERCERO: Sancionar al Contraventor con la Suspensión de la Licencia de Conducción No. **1000223228** y demás Licencias de Conducción que le aparezcan registradas en el RUNT, por el término de **CINCO (05) AÑOS**, contados a partir de la ejecutoria del presente proveído, además se le prohíbe al contraventor la conducción de vehículos automotores durante el tiempo de suspensión de la licencia de conducción.

CUARTO: Sancionar al señor **ANDERSON STIVEN VARGAS PUENTES** identificado con la Cédula de ciudadanía No. **1000223228**, con la inmovilización del vehículo de placas **TVI61E**, por tratarse de **GRADO DOS** de Embriaguez, primera vez por el término de **SEIS (06) DÍAS HÁBILES**.

QUINTO: El contraventor deberá realizar Acciones Comunitarias para la Prevención de la Conducción bajo el influjo del alcohol o sustancias psicoactivas, por un término **CUARENTA (40) horas** en el lugar que determine el Organismo de Tránsito, a través de la Dirección de Servicio al Ciudadano de la Secretaría Distrital de Movilidad.

SEXTO: En firme la presente decisión, remítase el expediente a la Dirección de gestión de cobro para lo de su competencia, o en caso de pago archívense las presentes actuaciones.

SÉPTIMO: Registrar ante el RUNT la sanción impuesta, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente.

OCTAVO: Una vez cumplido el término de suspensión de la Licencia de Conducción y realizadas las horas correspondientes a las Acciones Comunitarias para la Prevención de la Conducción bajo el influjo del alcohol o sustancias psicoactivas, sin reincidencia en la infracción, devuélvase el documento a su titular en caso de retención.

NOVENO: Contra la presente providencia procede el **Recurso de Apelación**, que deberá sustentarse dentro de la presente diligencia (en estrados), de conformidad con lo señalado en el artículo 142 del Código Nacional de Tránsito.

En este estado de las diligencias se le otorga el uso de la palabra al conductor, quien argumenta:
No Interpongo recurso de apelación.

No siendo otro el motivo de la presente se da por terminada siendo las 18:00 HORAS y se firma una vez leída y aprobada por quienes en ella intervinieron. Se deja constancia que la presente providencia queda en firme y debidamente ejecutoriada, surtiéndose así notificación en estrados a las partes. (Artículo 139 C.N.T.)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


YENNY SANTAMARIA ROMERO
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD



ANDERSON STIVEN VARGAS PUENTES
INFRACTOR
C.C. No. 1000223228


KAROL STEPHANY CAPERA DIMATE
ABOGADA DE LA S.D.M.



Formato único de validación de dictámenes

Versión: 1.0

NOMBRE DEL ABOGADO QUE ABIERTE EL PROCESO

CODIFICACION	FECHA DE ENTREGA DEVOLUCION	NÚMERO DE PRESENTE	SERIALIZADO NÚMERO	FECHA DE EMISIÓN	FECHA DE RECEPCIÓN	FECHA DE DEVOLUCIÓN	FECHA DE EXAMEN	FECHA DE REVISIÓN	FECHA DE ACTUALIZACIÓN	FECHA DE CANCELACIÓN	FECHA DE ARCHIVO	FECHA DE RECUPERACIÓN	FECHA DE ELIMINACIÓN
TURA		2354693	3276	Z	100023228	NO	NO	NO	32904	NO		S	
archivo			3277		N/A	SI / NO		SI / NO		SI / NO			
CIA No. 2		2354693	3276-3277	Z	100023228	NO	NO	NO		SI / NO			
archivo		2354693	3276/3277	Z	100023228	SI / NO	NO	NO	32904	NO	Karel Capera Paul D		
CIA No. 3					N/A	SI / NO		SI / NO		SI / NO			
archivo					N/A	SI / NO		SI / NO		SI / NO			
CIA No. 4					N/A	SI / NO		SI / NO		SI / NO			
archivo					N/A	SI / NO		SI / NO		SI / NO			
CIA No. 5					N/A	SI / NO		SI / NO		SI / NO			
archivo					N/A	SI / NO		SI / NO		SI / NO			
CIA No. 6					N/A	SI / NO		SI / NO		SI / NO			
archivo					N/A	SI / NO		SI / NO		SI / NO			
CIA No. 7					N/A	SI / NO		SI / NO		SI / NO			
archivo					N/A	SI / NO		SI / NO		SI / NO			
CIA No. 8					N/A	SI / NO		SI / NO		SI / NO			
archivo					N/A	SI / NO		SI / NO		SI / NO			
CIA No. 9					N/A	SI / NO		SI / NO		SI / NO			
archivo					N/A	SI / NO		SI / NO		SI / NO			
CIA No. 10					N/A	SI / NO		SI / NO		SI / NO			
archivo					N/A	SI / NO		SI / NO		SI / NO			
CIA No. 11					N/A	SI / NO		SI / NO		SI / NO			
archivo					N/A	SI / NO		SI / NO		SI / NO			
CIA No. 12					N/A	SI / NO		SI / NO		SI / NO			
archivo					N/A	SI / NO		SI / NO		SI / NO			
CIA No. 13					N/A	SI / NO		SI / NO		SI / NO			
archivo					N/A	SI / NO		SI / NO		SI / NO			
CIA No. 14					N/A	SI / NO		SI / NO		SI / NO			
archivo					N/A	SI / NO		SI / NO		SI / NO			
CIA No. 15					N/A	SI / NO		SI / NO		SI / NO			
archivo					N/A	SI / NO		SI / NO		SI / NO			
CIA No. 16					N/A	SI / NO		SI / NO		SI / NO			
archivo					N/A	SI / NO		SI / NO		SI / NO			
CIA No. 17					N/A	SI / NO		SI / NO		SI / NO			
archivo					N/A	SI / NO		SI / NO		SI / NO			
CIA No. 18					N/A	SI / NO		SI / NO		SI / NO			
archivo					N/A	SI / NO		SI / NO		SI / NO			
CIA No. 19					N/A	SI / NO		SI / NO		SI / NO			
archivo					N/A	SI / NO		SI / NO		SI / NO			
CIA No. 20					N/A	SI / NO		SI / NO		SI / NO			
archivo					N/A	SI / NO		SI / NO		SI / NO			
CIA No. 21					N/A	SI / NO		SI / NO		SI / NO			
archivo					N/A	SI / NO		SI / NO		SI / NO			
CIA No. 22					N/A	SI / NO		SI / NO		SI / NO			
archivo					N/A	SI / NO		SI / NO		SI / NO			
CIA No. 23					N/A	SI / NO		SI / NO		SI / NO			
archivo					N/A	SI / NO		SI / NO		SI / NO			
CIA No. 24					N/A	SI / NO		SI / NO		SI / NO			
archivo					N/A	SI / NO							



NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 21262
(RESPUESTA A PETICIÓN)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-154584/ MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
RESPUESTA N°.	SDM-SC-153991 d eI 06 DE OCTUBRE DEL 2020
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. <u>EDWIN ORLANDO VEGA GONZALEZ</u>

ADVERTENCIA

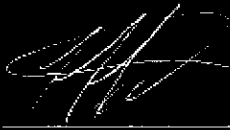
Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, luego de haberse realizado el envío correspondiente a la dirección registrada por el peticionario, esta fue objeto de devolución por la causal (NO EXISTE NUMERO), por lo tanto, se publica el presente aviso por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 14 DE ENERO DEL 2021, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) notificación, citación y comunicación de actos administrativos / subdirección de contravenciones / derechos de petición / avisos y en la oficina de copia de audiencias ubicada en la calle 13 n° 37-35, piso 1.

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (16) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-154584.

certifico que el presente aviso se fija hoy 14 DE ENERO DEL 2021a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábile

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN



Certifico que el presente aviso se retira hoy 21 DE ENERO DEL 2021 las 7:00 por el término de cinco (5) días hábiles

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN



Proyectó y elaboró: MIGUEL ANGEL SANCHEZ VELASQUEZ. (AUX administrativo-Subdirección de Contravenciones)